

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO EDU-GUAJIRA

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **LUIS MILTON ORTIZ VERGEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.239.750, expedida en Bogotá, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO EDU-GUAJIRA**, conformado por **DIEGO IGNACIO ARENAS (20%)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.597 de Usaquén; **ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S (30%)**, identificado con NIT No. 900.330.875-8 y **LUIS MILTON VERGEL (50%)**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.239.750 de Bogotá, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL UN PESOS (\$535.813.001,00) MCTE, INCLUIDO IVA**, el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales, por lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes:


CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 1 de 57





CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

2. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

4. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 268 que el objeto social de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2 del artículo 268 de dicho estatuto, entre otras, actividades de construcción, remodelación, dotación y mantenimiento de planta física, y literal m): "Asistencia Técnica a las entidades beneficiarias de financiación, requerida para adelantar adecuadamente las actividades enumeradas".

5. Que así mismo, el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su literal h) adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, que FINDETER puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

7. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER S.A., suscribieron los contratos interadministrativos No. 1013 del veintiséis (26) de diciembre de 2014 y 620 del dieciocho (18) de marzo de 2015, de cuyo objeto es la *"Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la viabilización de proyectos para la posterior contratación de estudios, diseños, construcción, mantenimiento de obras e interventorías, correspondientes a los proyectos de infraestructura educativa en las ENTIDADES TERRITORIALES priorizadas por EL MINISTERIO e informados por escrito a FINDETER o los que sean definidos por EL MINISTERIO"*.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

8. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270 literal f), que FINDETER puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

9. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto de los Contratos Interadministrativos N° 1013 de 2014 y 620 de 2015, la financiera celebró con FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (en adelante el CONTRATO).

10. Que el CONTRATO establece dentro de su objeto entre otros aspectos, que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER adelantará "(...) (v) las gestiones para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario".

11. Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER abrió la Convocatoria No. PAF-JU-I-006-2018 con el objeto de contratar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

12. Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, mediante Acta No. 092 y 090 del nueve (09) de abril de 2018, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la Convocatoria No. PAF-JU-I-006-2018 al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, CONSORCIO EDU-GUAJIRA, e instruyo a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

PARÁGRAFO PRIMERO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato:

1. Términos de referencia de la Convocatoria No. **PAF-JU-I-006-2018**.
2. Estudios previos para la contratación.

Proyecto **“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**

En caso de contradicciones entre los documentos anteriormente enumerados, primarán, en el siguiente orden:

1. Este contrato.
2. Términos de Referencia de la Convocatoria No. **PAF-JU-I-006-2018**.
3. Estudios previos para la contratación.
4. Documentos del Proyecto **“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**
5. Los otros documentos previos a la firma de este contrato que no hayan sido incorporados en este contrato, sólo obligan a LA CONTRATANTE si LA CONTRATANTE los ha aceptado por escrito después de la firma de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODELO DE CONTRATACIÓN: El presente proyecto se ejecutará en dos (2) etapas condicionadas que tienen como fin contratar **“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

PARÁGRAFO: La ejecución del presente contrato se realizará conforme con el modelo contenido en los Términos de Referencia de la Convocatoria a la que se le va a realizar la interventoría.

CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y/O SUSPENSIVAS:

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para contratar **“LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**.

De modo que, acaecida una o varias de las condiciones resolutorias descritas en la referida convocatoria, los derechos y obligaciones del proyecto al que se le ejerce interventoría o del contrato de interventoría según el caso, se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil. Tratándose del contrato procede la terminación anticipada y el mencionado contrato entrará en etapa de cierre, sin que se cause ningún reconocimiento económico al contratista de interventoría distinto al valor ejecutado a dicha fecha y tratándose del proyecto en el cierre se dejara la constancia de inejecutabilidad del mismo con el respectivo balance financiero, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no acaecimiento de alguna de las condiciones suspensivas, tendrá los efectos previstos en los artículos 1536 y 1537 del Código Civil, en consecuencia, el contrato entrará en la etapa de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es, **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL UN PESOS (\$535.813.001,00) MCTE, INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por el INTERVENTOR.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 5 de 57

PRESENCIA

2018

[Handwritten signature]

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

El sistema de pago es por Honorarios reales afectados por factor multiplicador, más costos directos, indirectos, incluida el IVA, como principal herramienta para estimar el presupuesto del proyecto

El valor del presupuesto estimado para el contrato de Interventoría, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales

El valor del contrato se encuentra discriminado para cada proyecto objeto de la presente interventoría, de la siguiente manera:

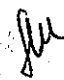

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELIODORO ALFREDO, MUNICIPIO DE EL MOLINO ESTUDIOS Y DISEÑOS	
1.1. ETAPA 1, INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Interventoría a la ejecución de estudios, diseños integrales del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELIODORO ALFREDO, MUNICIPIO DE EL MOLINO	12.864.339,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	12.864.339,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	2.444.224,00
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	15.308.563,00
1.2. ETAPA 2, INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Interventoría a la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELIODORO ALFREDO, MUNICIPIO DE EL MOLINO	71.891.054,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	71.891.054,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	13.659.300,00
VALOR TOTAL DE LA ETAPA INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	85.550.354,00
PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (ETAPA 1 + ETAPA 2) I.E. HELIODORO ALFREDO:	100.858.917,00
2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ, MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR	
2.1. ETAPA 1, INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Interventoría a la ejecución de estudios, diseños integrales del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ, MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR	5.628.149,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	5.628.149,00



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	1.069.348,00
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	6.697.497,00
2.2. ETAPA 2, INTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Interventoría a la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ, MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR	31.452.336,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	31.452.336,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR NTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	5.975.944,00
VALOR TOTAL DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	37.428.280,00
PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (ETAPA 1 + ETAPA 2) I.E. AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ:	44.125.777,00
3. INSTITUCION EDUCATIVA JOSE AGUSTIN, MUNICIPIO DE BARRANCAS	
3.1. ETAPA 1, INTERVENTORIA A LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Interventoría a la ejecución de estudios, diseños integrales del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE AGUSTIN, MUNICIPIO DE BARRANCAS	1.608.043,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	1.608.043,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	305.528,00
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	1.913.571,00
3.2. ETAPA 2, INTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Interventoría a la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE AGUSTIN, MUNICIPIO DE BARRANCAS	8.986.382,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	8.986.382,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR NTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	1.707.413,00
VALOR TOTAL DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	10.693.795,00
PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (ETAPA 1 + ETAPA 2) I.E. JOSE AGUSTIN:	12.607.366,00
4. INSTITUCION EDUCATIVA MARGOTH MAESTRE DE ARIZA, MUNICIPIO DE DISTRACCION	
4.1. ETAPA 1, INTERVENTORIA A LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Interventoría a la ejecución de estudios, diseños integrales del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGOTH MAESTRE DE ARIZA, MUNICIPIO DE DISTRACCION	3.216.085,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	3.216.085,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	611.056,00



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	3.827.141,00
4.2. ETAPA 2, INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Interventoría a la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGOTH MAESTRE DE ARIZA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN	17.972.763,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	17.972.763,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	3.414.825,00
VALOR TOTAL DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	21.387.588,00
PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (ETAPA 1 + ETAPA 2) I.E. MARGOTH MAESTRE DE ARIZA	25.214.729,00
5. INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE HATONUEVO	
5.1. ETAPA 1, INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Interventoría a la ejecución de estudios, diseños integrales del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE HATONUEVO	3.216.085,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	3.216.085,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	611.056,00
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	3.827.141,00
5.2. ETAPA 2, INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Interventoría a la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE HATONUEVO	17.972.763,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	17.972.763,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	3.414.825,00
VALOR TOTAL DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	21.387.588,00
PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (ETAPA 1 + ETAPA 2) I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	25.214.729,00
6. INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO MINDIOLA ROBLES , SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE DIBULLA	
6.1. ETAPA 1, INTERVENTORIA A LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Interventoría a la ejecución de estudios, diseños integrales del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MINDIOLA ROBLES , SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE DIBULLA	9.648.255,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	9.648.255,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	1.833.168,00
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	11.481.423,00
6.2. ETAPA 2, INTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Interventoría a la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MINDIOLA ROBLES , SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE DIBULLA	53.918.290,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	53.918.290,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	10.244.475,00
VALOR TOTAL DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	64.162.765,00
PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (ETAPA 1 + ETAPA 2) I.E. ADOLFO MINDIOLA ROBLES SEDE PRINCIPAL	75.644.188,00
7. INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO ETNO EDUCATIVO INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA JAWAO, MUNICIPIODE URIBIA	
7.1. ETAPA 1, INTERVENTORÍA A LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Interventoría a la ejecución de estudios, diseños integrales del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO ETNO EDUCATIVO INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA JAWAO, MUNICIPIO DE URIBIA	12.864.339,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	12.864.339,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	2.444.224,00
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	15.308.563,00
7.2. ETAPA 2, INTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	
DESCRIPCIÓN	
Interventoría a la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO ETNO EDUCATIVO INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA JAWAO, MUNICIPIO DE URIBIA	71.891.054,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	71.891.054,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	13.659.300,00
VALOR TOTAL DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	85.550.354,00
PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (ETAPA 1 + ETAPA 2) I.E. CENTRO ETNO EDUCATIVO INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA JAWAO	100.858.917,00
8. INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO INTEGRACION POPULAR, MUNICIPIO DE RIOHACHA	
8.1. ETAPA 1, INTERVENTORIA A LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Interventoría a la ejecución de estudios, diseños integrales del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO INTEGRACION POPULAR, MUNICIPIO DE RIOHACHA	8.040.213,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	8.040.213,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	1.527.640,00



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	9.567.853,00
8.2. ETAPA 2, INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Interventoría a la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO INTEGRACIÓN POPULAR, MUNICIPIO DE RIOHACHA	44.931.909,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	44.931.909,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	8.537.063,00
VALOR TOTAL DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	53.468.972,00
PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (ETAPA 1 + ETAPA 2) I.E. CENTRO INTEGRACIÓN POPULAR	63.036.825,00
9. INSTITUCIÓN EDUCATIVA C.E.I. No. 03 IPAURE, MUNICIPIO DE MAICAO	
9.1. ETAPA 1, INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Interventoría a la ejecución de estudios, diseños integrales del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA C.E.I. No. 03 IPAURE, MUNICIPIO DE MAICAO	11.256.297,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	11.256.297,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	2.138.696,00
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	13.394.993,00
9.2. ETAPA 2, INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Interventoría a la ejecución y puesta en funcionamiento de las obras del proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA C.E.I. No. 03 IPAURE, MUNICIPIO DE MAICAO	62.904.672,00
SUBTOTAL VALOR DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	62.904.672,00
VALOR TOTAL IVA 19% SOBRE VALOR NTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	11.951.888,00
VALOR TOTAL DE LA ETAPA NTERVENTORIA A LA EJECUCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS	74.856.560,00
PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (ETAPA 1 + ETAPA 2) I.E. C.E.I. No. 03 IPAURE	88.251.553,00
PRESUPUESTO TOTAL INTERVENTORIAS (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9):	535.813.001,00

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, para cada etapa del proyecto:

ETAPA 1: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará el noventa por ciento (90%) del valor total de la FASE 1 correspondiente a la Interventoría para cada proyecto, a los Estudios y Diseños,



Fiduciaria Bogotá
ASISTENCIA
TECNICA

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato de la totalidad de los Estudios Técnicos y Diseños, junto a radicación en debida forma de la solicitud o modificación de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de la FASE 1 correspondiente a la Interventoría para cada proyecto, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente aprobada, dicha entrega será realizada a FINDETER.

ETAPA 2: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA el valor de la Fase 2 para cada proyecto. Ejecución de las obras, así:

a.) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor correspondiente a la FASE 2 correspondiente a la Interventoría para cada proyecto, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

b.) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la FASE 2 correspondiente a la Interventoría para cada proyecto, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato

c) El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la FASE 2 correspondiente a la Interventoría para cada proyecto, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá:

i. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

ii. Cumplir los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de todos y cada uno de los pagos a efectuarse por la CONTRATANTE al INTERVENTOR, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del INTERVENTOR; y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para la cumplida ejecución del contrato. Por lo que la CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

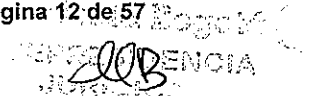
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y para dar cumplimiento a las mismas, deberá acreditar el pago generado de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de contrato, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales con la planilla o comprobante de pago de los referidos aportes como mínimo del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: Le está prohibido al INTERVENTOR autorizar ítems o actividades de obra no previstas en el contrato, sin que, previamente se haya suscrito el respectivo documento modificadorio al contrato, cualquier ítem que ejecute si la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del INTERVENTOR, de tal manera que la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZOS: El plazo de ejecución del presente contrato es de NUEVE PUNTO CINCO (9.5) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de actividades para cada una de las etapas así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA HELIODORO ALFREDO - EL MOLINO

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
---------------------------	--------------------	-------------



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

ETAPA I: Estudios y diseños	Tres (03) meses*	OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra	Cinco punto cinco (5.5) meses*	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para el proyecto.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ - LA JAGUA DEL PILAR

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños	Tres (03) meses*	OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra	Cinco punto cinco (5.5) meses*	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para el proyecto.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE AGUSTIN – BARRANCAS

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños	Tres (03) meses*	SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra	Cuatro punto cinco (4.5) meses*	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para el proyecto.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGOTH MAESTRE DE ARIZA – DISTRACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños	Tres (03) meses*	SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra	Cuatro punto cinco (4.5) meses*	



Ju

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

obra	meses*	
------	--------	--

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para el proyecto.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – HATONUEVO

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños	Tres (03) meses*	SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra	Cuatro punto cinco (4.5) meses*	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para el proyecto.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MINDIOLA ROBLES, SEDE PRINCIPAL – DIBULLA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños	Tres (03) meses*	OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra	Cinco punto cinco (5.5) meses*	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para el proyecto.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO ETNICO EDUCATIVO INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA JAWAO - URIBIA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños	Tres (03) meses*	NUEVE PUNTO CINCO (9.5) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra	Seis punto cinco (6.5) meses*	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para el proyecto.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO INTEGRACIÓN POPULAR – RIOHACHA

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños	Tres (03) meses*	OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra	Cinco punto cinco (5.5) meses*	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para el proyecto.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA C.E.I. No. 03 IPAURE- MAICAO

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños	Tres (03) meses*	SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra	Cuatro punto cinco (4.5) meses*	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para el proyecto.

Las actas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberán firmarse simultáneamente con las actas del CONTRATISTA DE OBRA.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:


Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tiene por objeto **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, para el contrato de la citada convocatoria, durante la ejecución y liquidación del contrato.

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 15 de 57

COPIA DE LA ACTA DE SUSCRIPCIÓN




CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

- a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA en la ejecución del contrato y su liquidación.
- d) Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
- e) Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- f) Asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución de cada Proyecto el cumplimiento de las Recomendaciones Mínimas de Construcción y de los Lineamientos de diseño de Infraestructura educativa "Proyecto Tipo", que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- g) Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).
- h) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- i) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- j) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- k) El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- l) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.
- m) Mantener durante la ejecución de cada proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

6.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 16 de 57

Fiduciaria Bogotá
Asistencia Técnica
ROB

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría

- a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- b) Solicitar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGO-TÁ S.A.), o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- c) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- d) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.), las aclaraciones del caso.
- e) Revisar detenidamente el CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA
- f) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución de cada proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA sin ningún contratiempo.
- g) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA por proyecto, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia para cada proyecto. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. Obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.



LOB

me

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

- h) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA para cada proyecto, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- i) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA para cada proyecto, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
- j) Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA para cada proyecto. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA para cada proyecto.
- k) Verificar las condiciones de ejecutabilidad de cada proyecto.
- l) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría por etapas y para cada proyecto.
- m) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra por etapas y para cada proyecto.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría

a) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

b) Si el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).

c) Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, análisis de cada



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

programación (ejecución, insumos y personal), evaluación y gestión del Planes de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Social, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

d) Convocar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto.

e) Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA Y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

f) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

g) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación, correspondientes a cada proyecto.

h) Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.

i) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA para cada proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.

j) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

k) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

l) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

n) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA y emitir un concepto a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para la resolución final de las mismas.

o) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

p) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

q) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.

r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

s) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

t) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y/o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

u) Acompañar a la CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

- v) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
- w) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
- x) Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- y) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- z) Suministrar de manera oportuna a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.

aa) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

bb) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.

cc) Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio

dd) Exigir al CONTRATISTA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios, para cada proyecto.

Nota: En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales dado que la modalidad de contratación es precio global fijo, estos productos son de carácter indicativo para la Entidad.

ee) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.

ff) Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑO Y



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

OBRA previo al inicio de la ejecución de los diseños para cada proyecto, con el fin identificar las expectativas de la comunidad.

gg) Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.

hh) Suscribir con el CONTRATISTA un acta del estado inicial del entorno de la obra y/o actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.

ii) Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física con acompañamiento de la INTERVENTORIA. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.

jj) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

kk) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

ll) Exigir al CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.

mm) Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.

nn) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.

oo) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

pp) Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.

qq) Exigir al CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

rr) Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Sesenta por ciento (60%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.

ss) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto.
- b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual).
- c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d) Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

6.2 OBLIGACIONES JURÍDICAS:



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 23 de 57

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.
- d) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá enviar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) copia de los requerimientos realizados al CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, de los cuales siempre se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora y al supervisor. No obstante el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA incumple el mismo, el INTERVENTOR deberá informar de inmediato a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el INTERVENTOR deberá enviar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el INTERVENTOR deberá informar a EL PATRIMONIO




FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, así como el acta de entrega a la Entidad Territorial y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.
- h) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.
- i) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- j) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- k) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- l) Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación al diseño de construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

Nota1: En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la CONTRATANTE y por causas NO IMPUTABLES a los



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

contratistas, LA CONTRATANTE pagará a LA INTERVENTORIA únicamente el valor establecido para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS, siempre y cuando los mismos hayan sido recibidos, aceptado y aprobados por la Interventoría. Por ningún motivo LA CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR un valor superior al pactado para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la etapa de interventoría de Estudios y Diseños, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la etapa 2.

Nota 2: En caso de resolución del Contrato de estudios, diseños y obra, se entenderá que el contrato de interventoría se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo se pueda reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

Nota 3: En caso en que LA INTERVENTORÍA advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la etapa 2, la entidad CONTRATANTE verificará sus argumentos y con base en los mismos decidirá si se da o no por terminado el contrato. En caso que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del interventor, la entidad CONTRATANTE podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar.

Nota 4: Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños por parte del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA. Para ello la INTERVENTORIA deberá solicitar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de referencia, así como el menor costo de ejecución y de requerirse, deberá exigir el uso de los imprevistos estimados contemplados en los términos de referencia del contrato de estudios, diseños y obra, para asegurar la ejecución de las obras.

Nota 5: Habrá lugar de aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Igualmente se aplicará dicha cláusula en caso que la entidad territorial se niegue a la expedición de la Licencia de Construcción.

m) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

6.3 OBLIGACIONES TECNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

- b) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- c) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- d) Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Recomendaciones Mínimas de construcción, anexo técnico del proceso objeto de la presente interventoría.
- e) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
- f) Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, antes del vencimiento del plazo de la Etapa 1 del contrato, para posterior verificación por parte de LA CONTRATANTE.
- g) Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.
- h) Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.
- i) Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.
- j) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

k) Emitir los conceptos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

l) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la etapa de estudios técnicos y diseños.

m) Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) y del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del INTERVENTOR.

n) Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los diseños a la comunidad.

o) Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

p) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

q) Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.

r) evaluar y aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.

s) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

INTERVENTOR deberá informar oportunamente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

t) Promover con el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

u) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

v) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

w) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

x) Requerir al CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.

y) Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

z) Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado y/o las Entidades de control de manera oportuna

aa) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.



Handwritten signatures and initials

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

bb) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

cc) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

dd) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto de referencia y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas.

ee) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en las RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN documento anexo al proceso objeto de la presente interventoría.

ff) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

gg) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

hh) Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor designado.

ii) Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, memorias de cantidades, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por parte del CONTRATISTA.

jj) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

kk) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.

ll) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución del proyecto.

mm) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA para la ejecución del proyecto.

nn) Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA los documentos necesarios para este fin.

oo) Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas

pp) Verificar y garantizar que la disposición final de los escombros se realice en los sitios autorizados para ello.

qq) Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

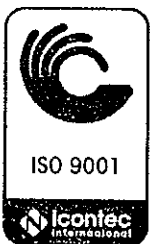
rr) Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRA.

ss) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor designado.

tt) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

uu) Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.

vv) Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.

ww) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

xx) Verificar que el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.

yy) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.

zz) Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA las mediciones de cantidades de obra para calcular el porcentaje de avance sobre el presupuesto de referencia previamente aprobado, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente

aaa) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

bbb) Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA cumpla con esto.

ccc) Verificar que el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.

ddd) Teniendo en cuenta que la "Curva de Recursos S" para cada proyecto, permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de estudios, diseños y obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.

eee) EL INTERVENTOR deberá implementar, frentes de trabajo simultáneos como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de DOCE (12) horas como mínimo (Jornada: 07:00 a.m. a 07:00 p.m.), exigiendo al CONTRATISTA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.

fff) El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a los productos entregables



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

ggg) Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.

iii) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.

jjj) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

kkk) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

6.4 OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- b) Elaborar junto con el CONTRATISTA las actas de avance en la ejecución.
- c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL PATRIMONIO ASISTENCIA TECNICA FIDEICOMISO FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y la normatividad vigente.
- d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA para tal efecto.
- e) Verificar que el CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

- f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- h) Realizar un balance semanal del porcentaje de avance de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.
- i) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- j) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
- k) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible a EL CONTRATISTA:

- Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional vigente
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios vigentes
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigente
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente
- Ley 400 de 1997 o la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados.
- El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigentes,
- Ley 915 de 2004.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- RESOLUCION 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados
- Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería
- Dar cumplimiento a las Normas NTCGP 1000:2004 e ISO 9001:2008.
- GIPI (Guía de Infraestructura para Primera Infancia) versión vigente.
- Norma Técnica Colombiana NTC 6199 versión vigente.
- LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL COLEGIO DE JORNADA ÚNICA del Ministerio de Educación Nacional (Según última actualización),
- NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015
- LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA “PROYECTO TIPO” del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación nacional (2017).
- Demás normativa vigente y aplicable.

6.5 ETAPAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Como quiera que el modelo de ejecución del contrato resultante de la convocatoria que tiene por objeto contratar “**LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**”, se ha determinado por etapas, el contrato de interventoría de igual forma se estructura por etapas, con presupuestos independientes, así:

Etapa 1: INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

Consiste en la ejecución de la Interventoría a todos los estudios técnicos y diseños para la construcción de aulas y/o espacios complementarios en las siguientes sedes educativas:



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

1. I.E HELIODORO ALFREDO en el municipio de El Molino, 2. I.E AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ en el municipio de la Jagua del Pilar, 3. I.E JOSE AGUSTIN en el municipio de Barrancas, 4. I.E MARGOTH MAESTRE DE ARIZA en el municipio de Distracción, 5. I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN en el municipio de Hatonuevo, 6. I.E ADOLFO MINDIOLA ROBLES , SEDE PRINICIPAL en el municipio de Dibulla, 7. I.E CENTRO ETNO EDUCATIVO INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA JAWAO en el municipio de Uribia, 8. I.E CENTRO INTEGRACIÓN POPULAR en el municipio de Riohacha y 9. I.E C.E.I. No. 03 IPAURE en el municipio de Maicao; en el Departamento de La Guajira.

Los anteriores proyectos podrán ser modificados o adicionado alguno más, en este último caso se evaluará bajo las condiciones técnicas y económicas prestadas por el contratista en los demás proyectos adjudicados.

Los diseños y estudios técnicos se deben realizar de acuerdo a los LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL COLEGIO DE JORNADA ÚNICA del Ministerio de Educación Nacional (Según última actualización), a la norma NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015 y a los LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA "PROYECTO TIPO" del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación nacional (2017). Lo anterior acogiendo las recomendaciones Mínimas de Construcción que hacen parte integral del presente proceso.

Durante esta etapa, el CONTRATISTA, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno, la alternativa de construcción, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico.

Etapa 2: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS

Interventoría a la Construcción de las obras en cada Institución Educativa: 1. I.E HELIODORO ALFREDO en el municipio de El Molino, 2. I.E AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ en el municipio de la Jagua del Pilar, 3. I.E JOSE AGUSTIN en el municipio de Barrancas, 4. I.E MARGOTH MAESTRE DE ARIZA en el municipio de Distracción, 5. I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN en el municipio de Hatonuevo, 6. I.E ADOLFO MINDIOLA ROBLES , SEDE PRINICIPAL en el municipio de Dibulla, 7. I.E CENTRO ETNO EDUCATIVO INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA JAWAO en el municipio de Uribia, 8. I.E CENTRO INTEGRACIÓN POPULAR en el municipio de Riohacha y 9. I.E C.E.I. No. 03 IPAURE en el municipio de Maicao; en el Departamento de La Guajira; de acuerdo con los estudios y diseños producto de la Etapa I, basado en los requerimientos de áreas anexos al documento de Recomendaciones Mínimas de Construcción.

Las obras y edificaciones que se ejecutarán en la Etapa 2 deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el contratista, desde la etapa de estudios y diseños,



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

Con lo anterior se busca contar con las aulas escolares y espacios complementarios, diseñado de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por el Gobierno Nacional, minimizando las afectaciones generadas por el fenómeno natural.

CLAUSULA SÉPTIMA. - ASPECTOS RELACIONADOS A LA INTERVENTORÍA: La interventoría implica una posición imparcial y ecuánime por lo tanto debe:

- a) Armonizar la interacción de la CONTRATANTE, el Supervisor delegado y el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.
- b) Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del CONTRATISTA, generando alertas oportunas a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.
- c) Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del CONVENIO, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
- d) Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, LA FUNDACIÓN, la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, para permitir la optimización general, y lograr así, la detección y solución oportuna de cualquier problema asociado con el proyecto.
- e) Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos del control del estado.
- f) No asumir competencias que le corresponden al CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA o a la CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA. - PRODUCTOS: Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales y de los demás soportes de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, se consideran productos específicos del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, los siguientes:

a) INFORMES SEMANALES.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría por proyecto y por etapa, el seguimiento y control de la programación del contrato por proyecto y por etapa, la cual debe ser consistente con el plazo establecido para cada proyecto. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

mínimo los hitos establecidos en la "Curva S" para las dos etapas de cada proyecto.

Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- X. Hitos críticos de la "Curva S" por proyecto.
- XI. Indicadores Financieros por proyecto.
- XII. Indicadores Físicos por proyecto.
- XIII. Situaciones problemáticas por proyecto.
- XIV. Plan de Acción por proyecto.
- XV. Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc) por proyecto.
- XVI. Actividades programadas para la siguiente semana por proyecto.
- XVII. Comentarios de la Interventoría por proyecto.
- XVIII. Registro Fotográfico por proyecto.

b) INFORMES MENSUALES.

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes correspondiente a cada proyecto, el cual refleje adecuadamente el avance de cada proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para las diferentes etapas de cada proyecto. Como mínimo deberá incluir:

- XXIV. Informe ejecutivo por proyecto.
- XXV. Informe técnico por proyecto.
- XXVI. Acta parcial y balance presupuestal por proyecto.
- XXVII. Actas de vecindad (cuando aplique) por proyecto.
- XXVIII. Avance de cada una de las actividades programadas con base en la "Curva S" por proyecto.
- XXIX. Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes, por proyecto.
- XXX. Relación de planos, por proyecto.
- XXXI. Registros fotográficos, por proyecto.
- XXXII. Videos o renders del avance del proyecto por proyecto.
- XXXIII. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas por proyecto.
- XXXIV. Calibración y control de equipos por proyecto
- XXXV. Fotocopia de la bitácora o libro de obra por proyecto.
- XXXVI. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones, por proyecto.
- XXXVII. Informe de control topográfico, por proyecto.
- XXXVIII. Relación del personal empleado en la ejecución de cada Proyecto.
- XXXIX. Informes semanales presentados y aprobados por proyecto.
- XL. Informe de seguridad industrial por proyecto.
- XLI. Informe de manejo ambiental por proyecto.
- XLII. Informe de gestión social por proyecto.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

XLIII. Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución de cada Proyecto de acuerdo a la "Curva S".

XLIV. Relación de correspondencia por proyecto.

XLV. Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto por proyecto.

XLVI. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido por cada proyecto.

c) Bitácora por proyecto

d) Actas contractuales por proyecto.

e) Actas de pago parcial por proyecto.

f) Acta de terminación por proyecto.

g) Acta de entrega y recibo a satisfacción por proyecto.

h) Acta de liquidación.

i) Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor delegado, por proyecto (en caso de requerirse).

j) Informe Final el cual contenga cada proyecto

La interventoría al término de la etapa 1 de Estudios y diseños técnicos, entregará un informe final de esta etapa por cada proyecto, con el siguiente contenido mínimo:

i. Aspectos contractuales relevantes.

ii. Breve descripción de los trabajos.

iii. Memoria descriptiva

iv. Matriz de verificación de cumplimiento de normativa (NTC 4595, Recomendaciones mínimas de construcción y Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del Colegio Jornada Única)

v. Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas para la etapa

vi. Certificación de cumplimiento de cada uno de las especialidades por cada proyecto presentado por el Contratista.

vii. Certificación de cumplimiento normativas y de responsabilidad, por parte de cada especialista tanto de la interventoría como del consultor. Adjuntando copia de la cedula de ciudadanía, de la matrícula o tarjeta profesional y el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios profesionales expedido por la entidad correspondiente.

viii. Planos aprobados y firmados por constructor, interventor y especialistas, debidamente escaneados y presentado en CD.

ix. Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas o especialistas en relación con las obligaciones de los contratistas, por proyecto.

x. Actas de terminación y de recibo a satisfacción entre Contratista e Interventor.

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será por proyecto, como mínimo, el siguiente:

xi. Aspectos contractuales relevantes.

xii. Breve descripción de los trabajos.



SM

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

- xiii. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- xiv. Balance económico del contrato
- xv. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo final de los trabajos.
- xvi. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- xvii. Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique) por proyecto
- xviii. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- xix. Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, por proyecto. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría, por proyecto.
- xx. Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico por proyecto.
- xxi. Resultados, análisis y conceptos de los resultados de los ensayos de laboratorio, por proyecto.
- xxii. Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- xxiii. Cronograma final de cada proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- xxiv. Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas, por proyecto.
- xxv. La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada, por proyecto.
- xxvi. El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto, por proyecto.
- xxvii. Planos record original, por proyecto.
- xxviii. Informe final de control topográfico, por proyecto.
- xxix. Relación del personal empleado en la ejecución de cada Proyecto tanto del contratista como de la interventoría.
- xxx. Informe final de seguridad industrial, por proyecto.
- xxxi. Informe final de manejo ambiental, por proyecto.
- xxxii. Informe final de gestión social, por proyecto.
- xxxiii. Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de entrega y recibo a satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el supervisor designado para el efecto y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, enmarcadas dentro del término del mismo.

3. Pagar al INTERVENTOR por la labor desempeñada con cargo exclusivo a los recursos existentes en el fideicomiso denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y hasta concurrencia de los mismos de acuerdo con la orden de pago que remita FINDETER a EL CONTRATANTE con autorización del Supervisor del Proyecto.

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá una supervisión por parte del funcionario designado por FINDETER, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, sin que esta supervisión releve al INTERVENTOR de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben:

- Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por el supervisor.
- Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS: EI CONTRATISTA Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor del Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER" NIT 830.055.897-7, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

13.1 DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	DEL	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato		Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

--	--	--

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución de la etapa, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

13.2 DE LA ETAPA I:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa I	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la Etapa I	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	30% del valor total de la Etapa I	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa I

13.3 DE LA ETAPA II

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Etapa 2	10% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual Etapa 2	20% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio Etapa 2	30% del valor de la Etapa II	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa II

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Término para su Entrega: EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas en ORIGINAL acompañadas de su constancia de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Requisitos generales: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)). Para el caso de la garantía de cumplimiento, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA, y será amparada y beneficiaria LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)).

PARÁGRAFO CUARTO: Suficiencia de las garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El



OB

Ju

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN: EI CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

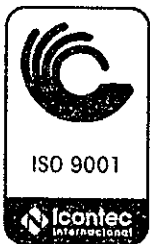
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que la CONTRATANTE está facultada por las partes a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por 1) **INCUMPLIMIENTO del CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a la **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que la **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación del contrato en el





CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

estado en que se encuentre. En la liquidación del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE. 2) **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 3) **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución. 4) **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica. 6) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. 8) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.** 9) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que la CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 10) **POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** 11) **INCLUSIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS QUE HAGAN REFERENCIA AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** 12) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.** 13) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** 14) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.** 15) **CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA**



SM

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDIJO EN ERROR. 16) POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del **CONTRATISTA** el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al **CONTRATISTA** y se comunicará la respectiva comunicación al **CONTRATISTA** sobre la decisión que al respecto adopte la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: La CONTRATANTE está facultada por las partes a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA** conforme al siguiente procedimiento:

A) En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE para adelantar el siguiente trámite:

- i. La CONTRATANTE remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
- ii. El **CONTRATISTA** y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.
- iii. Vencido el plazo anterior, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al **CONTRATISTA** y a la aseguradora.

B) **Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria:** Determinada la ocurrencia de las condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el CONTRATO y la CONTRATANTE remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de liquidación del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el CONTRATO, la CONTRATANTE podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

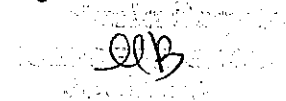
1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de liquidación del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.
2. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la Terminación Anticipada", la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, el documento en el que informe dicha situación.
3. Una vez remitido el proyecto de acta de liquidación del contrato al CONTRATISTA, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a la CONTRATANTE.
4. En el evento de culminación de las obras objeto de interventoría, procederá la suscripción del Acta de Liquidación del contrato de interventoría de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

El Acta de liquidación del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Si el CONTRATISTA no suscribe el Acta de Liquidación del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE emitirá y suscribirá la referida Acta de Liquidación del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La aprobación de las garantías. 2)







CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

La suscripción del acta de inicio. 3) Los demás requisitos establecidos en la presente minuta para que el contrato pueda iniciar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA, cuando sea imputable a él.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO: Las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del presente contrato a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

Así mismo, dado que el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la CONTRATANTE a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizado máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del presente contrato a exigir al CONTRATISTA el pago de este a la CONTRATANTE, a título de pena, la suma



EB

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a la CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que LA CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL y CLAUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, para tal efecto las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL DE APREMIO y CLAUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a la contratante para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
2. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.
3. Si LA CONTRATANTE encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO hacen exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA hacen exigible la CLAUSULA PENAL, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda.
4. Las partes convienen que facultan a la CONTRATANTE para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario.
5. El CONTRATISTA podrá reclamar ante LA CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o clausula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que la CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil.
6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLAUSULA PENAL DE APREMIO o la CLAUSULA PENAL



JW

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por la CONTRATANTE directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. -SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA.-CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen resolverla mediante un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterán a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR: El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas. Entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que LA CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra. LA CONTRATANTE y el Interventor, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA CONTRATANTE o el Interventor dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente




FIDUCIARIA BOGOTÁ

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obligará a mantener indemnes a LA CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- a. **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA independiente:** Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, LA CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de LA CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por LA CONTRATANTE.
- b. **Responsabilidad:** LA CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de LA CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y en ningún caso por cuenta o a cargo de LA CONTRATANTE.
- c. **Asunción de riesgos:** CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de LA CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.

- d. Afiliaciones: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados del mismo, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.
- e. Tributaria: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a LA CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar y las mismas serán un menor valor del contrato.


CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el Departamento de La Guajira, en los siguientes municipios:

MUNICIPIO DE EL MOLINO

• Institución Educativa HELIODORO ALFREDO: lote con un área de 48.751 M2 ubicado en el perímetro urbano del Municipio de El Molino, presenta una sana tradición, en la que aparece como único y último titular del derecho de dominio o propiedad, proviene este título de la Resolución No. 089 del 19-04-2006 emanada de la Alcaldía Municipal de El Molino y bajo Certificado de Tradición y Libertad No. 214-20767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar.

MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR




Fiduciaria Bogotá S.A.

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

• Institución Educativa AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ: lote ubicado en la vereda cabecera del Municipio de La Jagua del Pilar, presenta una sana tradición, en la que aparece como único y último titular del derecho de dominio o propiedad, proviene este título de la Resolución No. 823 del 26-09-2002 emanada de la Alcaldía Municipal de La Jagua del Pilar y bajo Certificado de Tradición y Libertad No. 214-19006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar.

MUNICIPIO DE BARRANCAS

• Institución Educativa JOSE AGUSTIN: lote ubicado en la Calle 10 con Carrera 10 del Municipio de Barrancas, presenta una sana tradición, en la que aparece como único y último titular del derecho de dominio o propiedad, proviene este título de la Escritura Pública No. 365 del 29-07-1990 de la N.U del Circulo de Barrancas y bajo Certificado de Tradición y Libertad No. 210-17047 del 23 de octubre de 2017.

MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN

• Institución Educativa MARGOTH MAESTRE DE ARIZA: lote con un área de 2 Ha ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Distracción, presenta una sana tradición, en la que aparece como único y último titular del derecho de dominio o propiedad, proviene este título de la Resolución No. 1140 del 16-03-2005 emanada del INURBE y bajo Certificado de Tradición y Libertad No. 214-920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar.

MUNICIPIO DE HATONUEVO

• Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE LA ESPERANZA: lote ubicado en el Barrio 15 de febrero del Municipio de Hatonuevo, presenta una sana tradición, en la que aparece como único y último titular del derecho de dominio o propiedad, proviene este título de la Escritura Pública No. 61 del 12 de febrero de 2001d e la N.U de Barrancas, al Certificado de Libertad y Tradición No. 210-39463 de fecha 25-10-2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, certificado de libertad del antiguo sistema (libro 1 tomo 2 pag. 12 y 13 part 510 22-8- 1975) y que también proviene éste título del Decreto Departamental No. 206 del 17 de junio de 1960, en virtud de la Leu 137 de 1959 – Ley Tocaima.

MUNICIPIO DE DIBULLA

• Institución Educativa I.E ADOLFO MINDIOLA ROBLES - SEDE PRINICIPAL: lote con un área de 1 Ha ubicado en el perímetro urbano del Municipio de DIBULLA, presenta una sana tradición, en la que aparece como único y último titular del derecho de dominio o propiedad a nombre del DEPARTAMENTO, proviene este título de la Escritura Pública No. 1246 del 26-09-2011 emanada de la Notaria 1 de Riohacha y bajo Certificado de



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

Tradición y Libertad No. 210-5556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha y Certificado de Tradición y Libertad No. 210-26173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

MUNICIPIO DE URIBIA

• Institución Educativa CENTRO ETNO EDUCATIVO INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA JAWAO: lote identificado con el Código DANE No. 244847004025, ubicado aproximadamente en las coordenadas N: 11.654633, W:-72.178053, zona rural del municipio de Uribia, bajo el resguardo indígena según Resolución 015 de 1984 y Resolución 28 de 1994 y Acta de concertación con la comunidad negra o indígena en caso que el terreno vaya a ser aportado por este tipo de organizaciones del 13 de julio de 2017.

MUNICIPIO DE RIOHACHA

• Institución Educativa CENTRO INTEGRACIÓN POPULAR – Sede Nuevo Horizonte: lote con un área de 3.600 M2 ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Riohacha, según Escritura Pública No. 415 del 12-06-2003 de la Notaria 2da de Riohacha y resolución No. 581 del 06-10-2017, al igual que se registra en Matrícula Inmobiliaria No. 210- 30942de la cual se derivan las M.I. 210-42795 y 210-66120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

MUNICIPIO DE MAICAO

• Institución Educativa C.E.I. No. 03 IPAURE: lote constituido según Resolución No. 015 de 1984 del 28-02-1984 por la cual se constituye como resguardo Indígena a favor de la comunidad Wayuú de la alta y media Guajira. Matrícula Inmobiliaria No. 210-8306 expedido el 8 de noviembre de 2017 por la oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha. Mediante Resolución No. 028 de 1994 por medio del cual se amplía el resguardo indígena constituido mediante Resolución. 015 de 1984, a favor de la comunidad Wayuú de la alta y media Guajira, con terrenos baldíos, ubicados en la jurisdicción de los municipios de Riohacha, Maicao, Uribia y Manaure.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. - MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO: Toda la información adquirida a través de ideas y documentos entregados a **EL CONTRATISTA** son propiedad exclusiva y confidencial de LA CONTRATANTE y no deben ser usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito. Al finalizar esta relación comercial, estos deberán ser devueltos a LA CONTRATANTE cuando ésta así lo solicite.



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-006-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO EDU-GUAJIRA

El CONTRATISTA sin el consentimiento de la CONTRATANTE no podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por ésta, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable al CONTRATISTA y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a LA CONTRATANTE, directa o indirectamente, o a terceras personas. LA CONTRATANTE en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare al **CONTRATISTA**, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo a **LA CONTRATANTE**, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no al **CONTRATISTA** a dar la información requerida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria N° **PAF-JU-I-006-2018**. 2) Los estudios previos. 3) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta. 4) Las garantías 5) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. - NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Calle 67 No. 7 – 37 en la ciudad de Bogotá D.C. y el **CONTRATISTA** en la Transversal 27 N° 57-19, en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los

30 ABR 2018

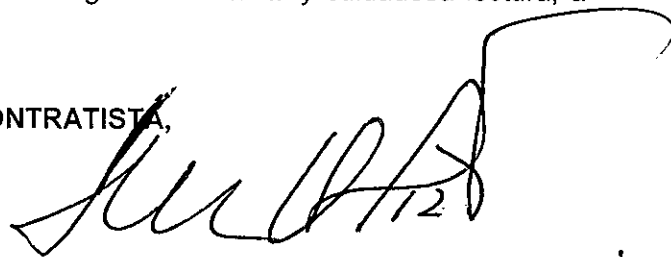
CONTRATANTE,



CL

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como administradora y vocera del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**

CONTRATISTA,



LUIS MILTON ORTIZ VERGEL
Representante **CONSORCIO EDU-GUAJIRA**



Fiduciaria Bogotá
Luis Milton Ortiz Vergel
JURADO

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100